

Comisión Estatal para la  
Atención y Protección de  
los Periodistas

# **Programa Anual de Actos de Fiscalización 2026**

**Contraloría - febrero 2026**

---

---



Comisión Estatal para la  
Atención y Protección de  
los Periodistas

# Programa Anual de Actos de Fiscalización 2026

## Índice

I	Introducción	1
II	Marco Normativo	2
III	Consideraciones al Programa Anual de Actos de Fiscalización	8
IV	Programa Anual de Actos de Fiscalización	10





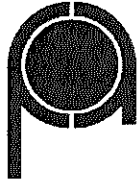
## **I Introducción**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas (CEAPP) y su Reglamento Interior, la Contraloría funge como el Órgano Interno de Control de la Comisión, dotado de autonomía técnica y de gestión para ejercer funciones de control e inspección respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable a las áreas administrativas, así como a las personas servidoras públicas que integran el organismo.

Al respecto, en observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde a los Órganos Internos de Control revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según el ámbito de competencia; así como, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Entes públicos e implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Bajo este contexto, el Programa Anual de Actos de Fiscalización se configura como el instrumento rector de planeación mediante el cual se determinan las acciones de auditoría y revisión que serán desarrolladas durante el ejercicio fiscal en curso.

Su integración se ha determinado atendiendo el ámbito de competencia de la Contraloría, la naturaleza de las operaciones institucionales y los procesos sustantivos del Ente, así como las operaciones susceptibles de riesgo y las áreas de oportunidad identificadas en los actos de fiscalización realizados al ejercicio del gasto 2025.



## II Marco Normativo

### a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109, fracción III, párrafos quinto y sexto.

"...

*Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*

*Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior..."*

### b) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 76 Bis, párrafo sexto.

"...

*Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias*



*por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado.*

...”

**c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**

Artículo 42.

*“Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.*

*Asimismo, el Sistema Nacional de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.”*

Artículo 43.

*“Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.*

...”

Artículo 45.

*“Los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:*



*I. Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;*

...

*III. Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.”*

**d) Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas**

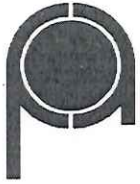
Artículo 26.

*“La Contraloría de la Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas contará con autonomía técnica y de gestión para cumplir con las funciones de control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rigen a las áreas, departamentos, funcionarios y empleados de la Comisión, así como con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.”*

Artículo 27

*“La Contraloría de la Comisión contará con las siguientes atribuciones:*

- I. Vigilar el cumplimiento de la presente ley, así como de los reglamentos, decretos y acuerdos establecidos para su aplicación;*
- II. Comprobar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos adscritos a los órganos, unidades o áreas de la Comisión, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en*



*materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;*

*III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;*

...

*V. Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación de la Comisión, así como inspeccionar el manejo y custodia del gasto público e ingresos del mismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;*

*VI. Vigilar que las normas, procedimientos administrativos y contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados;*

*VII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre la Comisión y las dependencias federales, estatales o municipales, así como con otros organismos y asociaciones;*

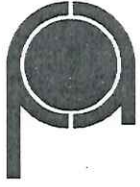
*VIII. Elaborar el programa anual de auditoría interna, de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos financieros;;*

*IX. Vigilar que los recursos asignados a la Comisión se utilicen exclusivamente para los fines a que estén destinados;*

*X. Vigilar que la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, se conduzca bajo criterios de eficiencia, austeridad y disciplina presupuestaria;*

*XI. Actuar en coordinación con las áreas administrativas para verificar que se cumpla con la normatividad en el ejercicio del gasto;*

...



*XIII. Realizar, a las áreas administrativas de la Comisión, auditorías financieras, operacionales, de resultado de programas y de legalidad, tomando las acciones legales a que haya lugar en caso de hallar irregularidades;*

...

*XIX. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la Comisión;*

..."

**e) Lineamientos para la Mejora Institucional en Materia de Fiscalización**

*"I Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*

*Las normas profesionales son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Asimismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.*

*Los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental deben privilegiar el aspecto profesional, técnico, metodológico y de gestión en el desarrollo de sus labores; a efecto de propiciar condiciones adecuadas para que su trabajo se convierta en un factor de confianza en el ejercicio de sus funciones. Además, deberán realizar el trabajo de manera ordenada, sistemática y eficaz; tomando como referencia estándares reconocidos internacionalmente y con ello garantizar la oportunidad y pertinencia de los hallazgos, a fin de mejorar la gestión gubernamental.*





*En el ámbito internacional, la aplicación de normas profesionales de auditoría es el medio para garantizar la consistencia técnica en el proceso de fiscalización y auditoría, así como para generar seguridad razonable de que los informes emitidos son objetivos e imparciales. Su adopción es necesaria para garantizar que el desempeño y productos de los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental sean consistentes, de alta calidad y conforme a las mejores prácticas.*

*Por lo anterior, resulta fundamental que los órganos de fiscalización y auditoría gubernamental implementen, en el desempeño de sus labores, las normas profesionales de auditoría que establezca el Sistema Nacional de Fiscalización.”*



### **III Consideraciones del Programa Anual de Actos de Fiscalización**

En la determinación del Programa Anual de Actos de Fiscalización, principalmente se consideró lo siguiente:

- Los procesos institucionales más susceptibles de riesgo.
- Las áreas de oportunidad identificadas en la auditoría practicada al ejercicio del gasto 2025.
- Los procesos sustantivos del Ente.
- La suscripción de contratos y convenios en el ejercicio 2025 y la pertinencia de verificar su formalización, ejecución y cumplimiento.
- Los capítulos presupuestales de mayor impacto financiero.
- La capacidad operativa de la Contraloría, considerando los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de los actos de fiscalización programados.
- Los tipos de auditoría que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

En el contexto de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la labor de los Entes Fiscalizadores, puede clasificarse en tres vertientes principales:

#### **1. Auditoría financiera**

Aquellas evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.



**2. Auditoría de cumplimiento**

Buscan determinar en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

**3. Auditoría de desempeño**

Se enfoca en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora.





#### IV Programa Anual de Actos de Fiscalización

El Programa Anual de Actos de Fiscalización que se detalla a continuación, tiene como objetivo definir los actos de auditoría y revisión que se llevarán a cabo en el ejercicio 2026, precisando los rubros, tipos, periodos y áreas sujetos a fiscalización, a fin de verificar la gestión de los recursos financieros, materiales y humanos, asignados a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como el cumplimiento de las disposiciones que regulan su marco de actuación y la formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos y convenios celebrados por ésta.

Clave	Denominación	Tipo	Periodo Auditado/ Revisado	Periodo de Realización	Área Auditada
C/AUD/01/2026	Auditoría Gestión Financiera	Cumplimiento	Enero -julio 2026	Agosto - diciembre 2026	Dirección de Administración.
C/REV/01/2026	Revisión al Ejercicio del Gasto en capítulo 4000 – Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Cumplimiento	Agosto - diciembre 2025	Abril -junio 2026	
C/REV/02/2026	Revisión Integral a los Contratos y Convenios Suscritos en el ejercicio 2025	Cumplimiento	Enero – diciembre 2025	Junio-agosto	Secretaría Ejecutiva



Se estima que este Programa Anual de Actos de Fiscalización contribuya a:

1. Ejercer la función de control, evaluación y vigilancia del uso y destino de los recursos públicos asignados a la Comisión.
2. Mejorar los procesos sustantivos y administrativos de la CEAPP.
3. Verificar la formalización, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos celebrados.
4. Detectar posibles actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en términos de Ley.
5. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ente.